

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 27

EST-VSCSM- PARM-038

ESTADO No. ·038

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de AGOSTO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LDL-09001-008	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR CC No. 73.124.826 DENYS LÓPEZ ARANGO CC No. 4.572.909	6	18/07/2023	GLM-57	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 73.124.826 y a la señora DENYS LÓPEZ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 4.572.909, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. LDL-09001, e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. LDL-09001-008, para que subsanen o corrija las deficiencias de la solicitud, así: 1. Aporten documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, esto es, que con-tengan la producción anual del subcontratista, de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

					2. Alleguen el Plano del área objeto a subcontratar, debidamente firmado por el profesional que lo elaboró o con un documento firmado por este que avale su presentación, adjuntando copia de su matrícula profesional. Es importante resaltar que el plano debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 3. Presenten la debida justificación de que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. LDL-09001; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: 1. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración). 2. Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones.
--	--	--	--	--	--

					Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental, por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado), dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 73.124.826 y la señora DENYS LÓPEZ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 4.572.909, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. LDL-09001 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. LDL-09001-008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no
--	--	--	--	--	--

						procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<i>AUTO</i>	<i>013-70</i>	CEMENTOS ARGOS S.A	<i>4</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1148</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 013-70, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 013-70, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2021, (radicado 41728 de fecha 04/FEB/2022). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9160947 del 20/ABR/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>HIJ-14051</i>	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1149</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIJ-14051, se determina frente al titular minero EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIJ-14051, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 61971 de fecha 11/DIC/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11451292 del 05/ENE/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HIJ-14051</i>	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1150</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIJ-14051, se determina frente al titular minero EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIJ-14051, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 61970 de fecha 11/DIC/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11450788 del 05/ENE/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HIJ-14051</i>	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1151</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIJ-14051, se determina frente al titular minero EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES: APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIJ-14051, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicado 62458 de fecha 20/DIC/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11498571 del 05/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>HI6-15311</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1152</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HI6-15311, se determina frente al titular minero MINERAL E S CORDOBA S .A. S : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI6-15311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 61187 de fecha 18 /NOV/ 2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11323483 del 26/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

<i>AUTO</i>	<i>LCP-08145X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1153</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08145X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10052934 del 13/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LCP-08145X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1154</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08145X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10060622 del 13/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LG6-08063X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1155</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LG6-08063X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08063X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 44561 de fecha 24/FEB/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9386347 del 13/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LG6-08063X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>4</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1156</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LG6-08063X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08063X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 44574 de fecha 24/FEB/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9386918 del 13/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

<i>AUTO</i>	<i>GEB-112</i>	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	<i>4</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1157</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GEB-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 52200 de fecha 26/MAY / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10264111 del 22/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-0800420X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A	<i>4</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1158</i>	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 27

					la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 49975 de fecha 27/ABR /2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9999532 del 19/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A.	4	02/08/2023	902-1159 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800424X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 58190 de fecha 06/SEP /2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

					correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10965617 del 02/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-0800424X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	<i>4</i>	<i>02/08/2023</i>	902-1160 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800424X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 58187 de fecha 06/SEP / 2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10965423 del 02/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-0800424X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	<i>4</i>	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1161</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800424X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM semestral de 2019 (radicado 58192 de fecha 06 / S E P / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10965771 del 02/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

<i>AUTO</i>	<i>ICQ-0800424X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1162</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800424X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 58184 de fecha 06/SEP / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10965324 del 02/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-0800424X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	<i>02/08/2023</i>	<i>902-1163</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800424X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2017 (radicado 58183 de fecha 06/SEP /2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10964964 del 02/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371</i>	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	<i>4</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1164</i> DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-15371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 12588 de fecha 17/MAR / 2 0 2 2) .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6175837, 9608577 del 19/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LEQ-15163X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>4</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1165</i> DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEQ-15163X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15163X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radi cado 64159 de fecha 25/ENE/2023) RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11683331 del 30/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LEQ-15163X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1166</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEQ-15163X , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15163X , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 55840 de fecha 22/JUL/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10703684 del 30/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LED-10191</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1167</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LED-10191 , se determina frente al titular minero MINERAL E S CORDOBA S.A. S : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 64151 de fecha 25 /ENE/ 2023) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11682845 del 27/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>FIU-103</i>	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1168</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FIU-103, se determina frente al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIU-103, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 52201 de fecha 26/MAY/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10264135 del 22/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GEB-112</i>	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1169</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-112, se determina frente al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

						APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-112 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 58422 de fecha 11/SEP/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10988085 del 22/MAR/2023 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>GEB-112</i>	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1170</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-112 , se determina frente al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-112 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 58420 de fecha 11/SEP/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10987892 del 22/MAR/2023 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>JJ9-08092X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1171</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08092X, se determina frente al titular minero MINERAL E S CORDOBA S.A.S : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08092X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radi cado 64075 de fecha 24/ENE/2023) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11677921 del 21/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
<i>AUTO</i>	<i>JJ9-08092X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1172</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08092X, se determina frente al titular minero MINERAL E S CORDOBA S.A.S : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08092X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radi cado 48513 de fecha 06/ABR/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9817990 del 21/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08092X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	03/08/2023	902-1173	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08092X, se determina frente al titular minero MINERAL E S CORDOBA S.A.S : APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08092X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radi cado 48510 de fecha 06/ABR/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9816773 del 21/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	03/08/2023	902-1174	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010113818301 con vigencia desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 10 de agosto de 2022 (radicado 30587 de fecha 12/AGO/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7546391 del 10/ABR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7546389 del 23/JUL/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>221</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 221, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual 2022 (radicado 67540 de fecha 24/FEB / 2 0 2 3) .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11920444 del 15/ABR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	03/08/2023	902-1176	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 221, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual de 2021 (radicado 40927 de fecha 27 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9085087 del 15/ABR/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>221</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 221, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual de 2020 (radicado 21858 de fecha 22 / F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350389 del 15/ABR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 68
<i>AUTO</i>	<i>221</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1178</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 221, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual de 2018 (radicado 15822 de fecha 11 / N O V / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6236975 del 14/ABR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

<i>AUTO</i>	<i>UCC-10461</i>	Fundación Milagros	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1179</i>	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. [UCC-10461], de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 75-43-101004601, tal y como se indico el el Auto PARM-262 del 7 de julio de 2023 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>221</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1180</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 221 , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- anual de 2019 (radicado 3346 de fecha 18/AGO /2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 27

					correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6149487 del 15/ABR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>221</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>03/08/2023</i>	<i>902-1181</i> DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 22023 de fecha 24/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6354029 del 14/ABR/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 27

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **04 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM